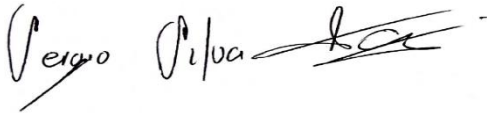


CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la Señora Juez para proveer, informando que tras la publicación del emplazamiento ordenado en este asunto en el registro nacional de personas emplazadas el demandado no concurrió a notificarse del mandamiento de pago.

Sabana de Torres, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por hallarse reunidos los presupuestos exigidos en el artículo 108 del C.G.P., se designa como curador Ad-litem del demandado JAIME PICO RUEDA al abogado JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA quien desempeñara el cargo como auxiliar de la justicia, conforme lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibidem; por secretaria, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez